



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 303-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de abril de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 067-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 27 de febrero de 2019, de la División de Estudios y Proyectos; Informe N° 100-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 20 de marzo de 2019, de la División de Liquidación de Obras, relacionado con la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL CAMPEONES BOLIVARIANOS 61 EN LA APV LOS TITANES, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA"; Informe N° 280-2019-OI/MPP, de fecha 21 de marzo de 2019, de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 519-2018-GAJ/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado de las contrataciones de bienes y servicios y obra, de tal manera que esas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permita el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 144 de la Ley antes acotada, que regula la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, establece:

1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el



contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2017-CS-EXP.TEC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL CAMPEONES BOLIVARIANOS 61 EN LA APV LOS TITANES, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA", a Samuel Moisés Pineda Meneses por el monto de S/.62,000.00 (Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, se firma el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 01-2017-CS-EXP.TEC/MPP-Primera Convocatoria entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y SAMUEL MOISES PINEDA MENESES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del proyecto antes mencionado;

Que, con fecha 13 de abril de 2018, el consultor SAMUEL MOISES PINEDA MENESES entrega el Tercer Informe del Expediente Técnico a la Unidad de Atención al Ciudadano mediante CARTA 009-2017-SPM, cumpliendo con el plazo de entrega establecido en el contrato;

Que, mediante Informe N° 566-2018-DEYP-OI/MPP, de fecha 14 de septiembre de 2018, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Ever Ronald Ocas Tocto, remitió a la Oficina de Infraestructura la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL CAMPEONES BOLIVARIANOS 61 EN LA APV LOS TITANES, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 073-2018-OI/MPP, de fecha 27 de setiembre de 2018, la Oficina de Infraestructura resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL CAMPEONES BOLIVARIANOS 61 EN LA APV LOS TITANES, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA", por un valor referencial de S/. 2'250,635.15 (Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 15/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 1174-2018-DEYP-OI/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2018, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Ever Ronald Ocas Tocto, informa que el consultor si entregó el Expediente dentro del plazo establecido; sin embargo, tiene un retraso en el levantamiento de observaciones por lo que corresponde aplicar una penalidad máxima del 10%;

Que, con Expediente N° 00004148, de fecha 31 de enero de 2019, mediante Carta S/N el consultor Arq. Samuel M. Pineda Meneses solicita la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al haber culminado con el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL CAMPEONES BOLIVARIANOS 61 EN LA APV LOS TITANES, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA";

Que, con Informe N° 0067-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 27 de febrero de 2019, el jefe de la División de Estudios y Proyectos informa a la Oficina de Infraestructura, que el 25 de enero de 2019 se hace efectivo el giro de retención por penalidad por el monto S/. 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles) y el giro de retención por garantía por el monto S/. 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), indicando la devolución del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, con Expediente 00008365, de fecha 04 de marzo de 2019, mediante Carta N° 010-2019-SMPM, el Arq. Samuel M. Pineda Meneses solicita la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra por la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL CAMPEONES BOLIVARIANOS 61 EN LA APV LOS TITANES, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA";

Que, con Carta N° 07-2019-DOL-OI/MPP, de fecha 06 de marzo de 2019, se le solicita al Ing. Julio César Ayala Rosillo la revisión de la Liquidación Financiera del Contrato;

Que, con Expediente N° 00010055, de fecha 15 de marzo de 2019, mediante Carta N° 05-2019/JCAR el Ing. Julio César Ayala Rosillo presentó el informe de la revisión de la Liquidación Financiera del Contrato de Consultoría de Obra, el mismo que dio como saldo a favor del Contratista por el importe de S/. 0.00 (Cero Soles incluido IGV), y un costo total del Servicio de Consultoría ascendente al importe de S/. 62,000.00 (Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles), quedando pendiente la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/. 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 091-2019-DLO-OI/MPP, el Jefe de la División de Liquidación de Obras solicitó a la Oficina de Contabilidad la Conciliación Contable de la Liquidación Final del Servicio de Consultoría;

Que, con Informe N° 054-2019-MDRV-UIC-OC/MPP, el Mg. Martín David Rodríguez Valiente de la Unidad de Integración Contable y Control Previo, comunica que ha realizado la consulta correspondiente en el Sistema Contable y corrobora lo informado por la División de Liquidación de Obras, siendo que la ejecución de gastos cargados a la obra en mención asciende a la suma de S/. 62,000.00 (Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles), y para mayor sustento adjunta los reportes de ejecución de gastos correspondientes al año 2018 del proyecto elaboración de Expediente Técnico:

EXPEDIENTE	SIAF	C F OPE	RB FF TR	CLASIF.	DOCUM	SECFUN	MONTO
00006629	00004746	G D N	07 5 A	2.6.8.1.3.1	001 11	0089	62,000.00
						TOTAL	62,000.00

Que, con Proveído N° 007-2019-OC/MPP, la Jefa de la Oficina de Contabilidad CPC. Flor Chanduví Zapata remite el Expediente de la Conciliación de Gastos del Servicio de Consultoría de Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL CAMPEONES BOLIVARIANOS 61 EN LA APV LOS TITANES, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA", con el costo total del servicio de S/. 62,000.00 (Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles), para la continuidad del trámite;

Que, con Informe N° 100-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 20 de marzo de 2019, el Jefe de la División de Liquidación de Obras remite a la Oficina de Infraestructura el proyecto de Resolución de Alcaldía de la Liquidación del Contrato de Consultoría por la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL CAMPEONES BOLIVARIANOS 61 EN LA APV LOS TITANES, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA”, para la autorización de aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría, la cual debe ser notificada al Consultor SAMUEL MOISES PINEDA MENESES en la dirección consignada en el Contrato de Consultoría: CONDOMINIO LOS PARQUES DE PIURA DEP. J-102 DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 519-2018-GAJ/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, indica que se puede considerar que, es a partir del 27 de setiembre de 2018 que comienza el plazo para que el consultor presente a la entidad su Liquidación del Contrato de Consultoría; sin embargo, recién con fecha 04 de marzo de 2019 el consultor presenta su Liquidación de Contrato por lo que corresponde a la entidad reactivar los plazos y pronunciarse por la misma. En ese sentido, los órganos técnicos han emitido opinión favorable con la Liquidación presentada por el consultor por lo que una vez producido el consentimiento de dicha liquidación deberá procederse a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada en virtud de lo dispuesto en el Art. 126;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 28 de marzo de 2019; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL CAMPEONES BOLIVARIANOS 61 EN LA APV LOS TITANES, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA”, presentada por el consultor Arq. Samuel Moisés Pineda Meneses y revisada por la División de Liquidación de Obras; siendo que la ejecución de gastos cargados a la obra en mención asciende a la suma de S/. 62,000.00 (Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles) y que para mayor sustento se adjunta los reportes de ejecución de gastos correspondientes al año 2018 del proyecto elaboración de Expediente Técnico del proveedor Samuel Moisés Pineda Meneses, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	SIAF	C F OPE	RB FF TR	CLASIF.	DOCUM	SECFUN	MONTO
00006629	00004746	G D N	07 5 A	2.6.8.1.3.1	001 11	0089	62,000.00
						TOTAL	62,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Arq. Samuel Moisés Pineda Meneses, dentro del plazo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL CAMPEONES BOLIVARIANOS 61 EN LA APV LOS TITANES, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA”, en la dirección consignada en el Contrato de Consultoría: CONDOMINIO LOS PARQUES DE PIURA DEP. J-102 DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE- PIURA.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha



información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración; disponer las acciones correspondientes para la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato: S/. 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), efectuado en amparo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicado en la Cláusula Séptima del Contrato.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al interesado y **COMUNIQUESE** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA
[Signature]
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (R)

